CÓDIGO DE ÉTICA

CÓDIGO DE ÉTICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ - CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PIURA

Ámbito de Aplicación

Artículo 1º.-

El Código de Ética del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura (en adelante, el Centro) es de cumplimiento obligatorio para todos los árbitros que actúen dentro un proceso arbitral, ya sea que su participación se derive por designación de las partes, de terceros, o del Directorio del Centro, integren o no el Registro de Árbitros del Centro.

Contenido del Código de Ética

Artículo 2º.- Las normas éticas contenidas en este Código, constituyen valores y principios generales con el objetivo de regular conductas de actuación en el arbitraje. No son limitativas ni excluyentes de otras reglas que durante el arbitraje se puedan determinar o que correspondan a sus profesiones de origen.

Valores:

Artículo 3°.- Los árbitros deben observar en toda su actuación como tal, los valores de verdad, honestidad y justicia, los cuales son de cumplimiento obligatorio en forma conjunta con los principios descritos en el artículo cuarto.

Principios fundamentales

Artículo 4º.-

Los árbitros deberán cuidar que su actuación y conducta se rijan acorde por los siguientes principios:

- a) Imparcialidad
- Es una obligación del árbitro que antes de aceptar una designación como tal verifique si existe alguna relación de la que pueda surgir un interés directo o indirecto en el resultado de la controversia, o alguna circunstancia que pueda poner en duda su imparcialidad, y en su caso, deberá hacerla conocer al Centro y a las partes, para que éstas últimas dispensen o no dicha situación.
- b) Independencia
 - Los árbitros deberán evitar la dependencia de cualquier persona, institución o circunstancia que le impida o reste autonomía al ejercicio de sus funciones.
- c) Neutralidad
 - Los árbitros deberán evitar cualquier situación que pueda afectar su neutralidad, que sea susceptible de crear una apariencia de predilección hacia alguna de las partes.
- d) Objetivad
 - Las decisiones de los árbitros deberán estar basadas sobre hechos objetivos y demostrables descartando las interpretaciones subjetivas.
- e) Equidad
 - Su actuación deber ser equilibrada en todo momento cuidando de dar a cada parte las mismas posibilidades de expresarse y argumentar, tratando con igual grado de consideración y respeto al demandante y demandado.
- f) Autoridad
 - No debe excederse de su autoridad ni dejar de ejercer la que le compete. El límite mínimo y máximo está marcado por lo que las partes han delegado en el.
- g) Integridad y Transparencia
 - Debe conducirse en todo momento con integridad y transparencia a fin de resguardar la confianza que el público en general tiene en este mecanismo.